



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

1.-

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021 DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA.

Se emite el presente Informe de Liquidación Presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, bajo la modalidad de control financiero, artículo 4.1.B.4º Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Legislación aplicable

Se encuentra recogida en:

- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ⇒ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ⇒ Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), modelo normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio (principalmente Reglas 78 a 86).
- ⇒ Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- ⇒ Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- ⇒ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 INTERVENCIÓN

2.-

⇒ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ **Liquidación del Presupuesto**

De la normativa señalada anteriormente, y más concretamente, de los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004 y 93-1 del R.D. 500/1990, así como de las reglas 78 a 86 de la I.C.A.L., se deduce que la liquidación se refiere única y exclusivamente al "presupuesto corriente" y pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al Presupuesto de gastos, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de Ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 ESTADO DE EJECUCIÓN Pág. 1

| Clasificación CAPÍTULO | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS | Previsiones Iniciales | Modificaciones | Previsiones Definitivas | Derechos Netos | Ingresos Realizados | Devoluciones de Ingresos | Recaudación Líquida | Pendiente de Cobro | Estado de Ejecución |
|---------------------------|--|--------------------------|----------------|----------------------------|----------------|------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 41.001,00 | 33.107,90 | 74.108,90 | 34.238,04 | 34.238,04 | 980,00 | 34.238,04 | 1.231.283,73 | -39.870,95 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.087.701,10 | 1.451.783,73 | 2.539.484,83 | 2.430.624,96 | 1.198.941,20 | | 1.198.941,20 | | -85.550,94 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1,00 | 1,00 | 2,00 | 2.055,95 | 2.055,95 | | 2.055,95 | | 2.054,95 |
| 6 | ACTIVOS FINANCIEROS | | 73.289,48 | 73.289,48 | | | | | | -73.289,48 |
| Suma Total Ingresos | | 1.108.703,10 | 1.558.180,11 | 2.696.883,21 | 2.467.218,96 | 1.238.285,25 | 980,00 | 1.235.935,25 | 1.231.283,73 | -199.644,23 |

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 ESTADO DE EJECUCIÓN

| Clasificación CAPÍTULO | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS | Créditos Iniciales | Modificaciones | Créditos Totales | Obligaciones Reconocidas | Pagos Realizados | Reintegros de Gastos | Pagos Líquidos | Pendiente de Pago | Estado de Ejecución |
|---------------------------|---|-----------------------|----------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------|----------------|----------------------|------------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 337.339,74 | 22.803,30 | 360.143,04 | 340.269,68 | 342.055,34 | 2.652,19 | 336.403,15 | 6.855,43 | 13.874,46 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 485.889,36 | 950.173,88 | 1.436.063,24 | 960.059,77 | 616.731,74 | 15.981,10 | 600.750,04 | 386.309,13 | 86.003,47 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 6.620,00 | | 6.620,00 | 1.234,00 | 1.234,00 | | 1.234,00 | | 5.386,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 272.851,00 | -53.850,00 | 219.001,00 | 203.069,74 | 182.312,31 | | 182.312,31 | 20.787,43 | 15.901,26 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.003,00 | 1.029.032,93 | 1.035.035,93 | 6.514,94 | 2.965,29 | | 2.965,29 | 3.519,85 | 1.028.920,99 |
| Suma Total Gastos | | 1.108.703,10 | 1.558.180,11 | 2.696.883,21 | 1.547.177,83 | 1.145.328,66 | 19.633,28 | 1.120.695,39 | 420.481,94 | 1.119.898,19 |

Como consecuencia de la liquidación se determina:

- Los derechos pendientes de cobro.
- Las obligaciones pendientes de pago.
- Los Remanentes de crédito.
- El Resultado Presupuestario
- El Remanente de Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

3.-

❖ **Resultado Presupuestario.**

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos y referidos a las operaciones realizadas con cargo a las previsiones del presupuesto anual (arts. 96 y 97 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario es un estado contable que refleja a la fecha de cierre y liquidación del Presupuesto, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos, y las obligaciones netas presupuestarias del ejercicio.

El Resultado Presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, referidos a todos los capítulos de presupuesto.

No obstante, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local señala que el resultado inicial deberá ser objeto de los siguientes ajustes:

- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- En aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

El Resultado Presupuestario se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del R.D. 500/1990, y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados, y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que por cualquier motivo hubiesen sido anulados.

De este concepto del Resultado Presupuestario cabe extraer las siguientes características:

- a) Que se refiere únicamente al Presupuesto de la entidad.
- b) Que se compara el Presupuesto de ingresos con el de gastos en términos de ejecución, es decir, del grado de realización (derechos y obligaciones reconocidas).
- c) Que se refiere a un ejercicio concreto, al liquidado.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 INTERVENCIÓN

4.-

d) Que representa la capacidad de la entidad local en el ejercicio de financiar su presupuesto de gastos con los derechos reconocidos.

A continuación, se presenta un cuadro expresivo del Resultado Presupuestario obtenido:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--|--------------------------------|----------|-------------|--------------------------|
| | | | | | | |
| a. Operaciones corrientes | 2.487.218,98 | | 1.540.662,09 | | | 926.556,89 |
| b. Operaciones de capital | | | | 6.514,94 | | -6.514,94 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 2.487.218,98 | | 1.547.177,03 | | | 920.041,95 |
| c. Activos financieros | | | | | | |
| d. Pasivos financieros | | | | | | |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | | | | | | |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=(1+2)) | 2.487.218,98 | | 1.547.177,03 | | | 920.041,95 |
| AJUSTES | | | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | | | | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | | | | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | | | 996.619,93 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=(3+4-5)) | | | | | -996.619,93 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (II+I) | | | | | | -76.577,98 |

Los resultados obtenidos evidencian:

- Una diferencia en el ejercicio entre derechos y obligaciones de - 920.041,95 euros en el ejercicio presupuestario, que con el efecto de las desviaciones positivas y negativas de financiación arrojan un resultado presupuestario ajustado negativo de -76.577,98 euros.

El análisis del grado de ejecución del presupuesto produce unos datos de ingresos y gastos que son dispares. Los ingresos se han liquidado 199.644,23 euros por debajo de las previsiones, mientras que las obligaciones han supuesto 1.119.686,18 euros por debajo de las previsiones, si bien este último dato es principalmente debido al efecto de las modificación de crédito realizada para el equipamiento del Teatro del Parque por importe de 996.619,93 euros y que se encuentran disponible en su totalidad y que se traspasará el ejercicio 2022. También hay que tener en cuenta las



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 INTERVENCIÓN

5.-

incorporaciones de remanentes de proyectos con financiación afectada de ejercicios anteriores y que no producen nuevas liquidaciones de derechos, por importe de 73.268,48 euros.

❖ **Remanente de Tesorería**

El remanente líquido de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de una entidad, bajo la hipótesis de cobrar a todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos.

Se obtiene de sumar, a los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos, y deducir las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias (art. 191-2 del R.D.L. 2/2004 y artículos 101 a 104 del R.D. 500/90 y las Reglas 78 a 86 de la I.C.A.L.).

Cuyo resultado, deducido el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada determinará el Remanente de Tesorería para gastos generales. Con el siguiente detalle:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2021

| CUENTAS | COMPONENTES | IMPORTE | | |
|---|---|--------------|--------------|------------|
| | | AÑO | AÑO ANTERIOR | |
| 57,556 | 1. Fondos líquidos | | 249.089,95 | 387.116,89 |
| | 2. Derechos pendientes de cobro | | 1.726.354,62 | 559.571,09 |
| 430 | + del Presupuesto corriente | 1.231.283,73 | | 80.595,00 |
| 431 | + del Presupuestos cerrados | 490.571,09 | | 474.476,09 |
| 257.258.270.275.440.442, 449.456.470.471.472.537, 538.550.565.566 | + de Operaciones no presupuestarias | 4.500,00 | | 4.500,00 |
| | 3. Obligaciones pendientes de pago | | 544.936,40 | 436.206,56 |
| 400 | + del Presupuesto corriente | 420.481,64 | | 312.659,84 |
| 401 | + del Presupuestos cerrados | 99.273,14 | | 102.773,14 |
| 165.166.180.185.410.414, 419.453.456.475.476.477, 502.515.516.521.550.560, 561 | + de Operaciones no presupuestarias | 25.181,62 | | 20.773,76 |
| | 4. Partidas pendientes de aplicación | | 15,00 | |
| 554.559 | - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | | | |
| 555.5581.5585 | + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 15,00 | | |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | | 1.430.523,37 | 510.481,42 |
| 2961.2962.2981.2982.49 00.4901.4902.4903.5961 5962.5981.5982 | II. Saldos de dudoso cobro | | 352.151,37 | 436.510,58 |
| | III. Exceso de financiación afectada | | 1.070.207,64 | 73.369,83 |
| | IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | | 8.164,36 | 601,21 |



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

7.-

El Organismo debe hacer todo lo posible por cobrar todos estos derechos pendientes de cobro dada la antigüedad de algunos de ellos y en caso que considere que los mismos serán incobrables, proceder al inicio del expediente de anulación de saldos correspondiente.

❖ **Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, Límite de Gasto no financiero y límite de deuda.**

Consta en el expediente de liquidación del presupuesto general informe de Estabilidad Presupuestaria según lo requerido por el Real Decreto 1463/2007 y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se hace constar que este organismo no cuenta con endeudamiento financiero.

❖ **Aprobación y tramitación.**

La aprobación de la liquidación del Presupuesto ha de efectuarse antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, previo informe de la Intervención, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia (artículo 191-3 del T. R. de la LRHL y artículo 90 -1 RP).

De la liquidación de los presupuestos, una vez realizada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre (artículo 193-4 del T. R. de la LRHL y artículo 90-2 RP).

De la liquidación del presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 del T.R.L.R.H.L. Y según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía deberá publicarse en la sede electrónica de titularidad de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias: ... k) Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias.

En Cádiz a 7 de julio de 2022
El Interventor Delegado,
Fdo.-Ricardo Fernández Jiménez.

Conforme,
El Interventor General,
Fdo.-Juan María Moreno Urbano.